vinetur

Alemania prepara un nuevo impuesto para las bebidas con azúcar

El gravamen afectará a refrescos, zumos y concentrados desde 5 gramos de azúcar por cada 100 mililitros

martes 13 de octubre de 2026

Alemania ha puesto en marcha un nuevo impuesto sobre las bebidas con azúcar que, si sigue adelante, entraría en vigor para los hechos imponibles producidos después del 30 de junio de 2027. El proyecto pasó a la coordinación entre ministerios el pasado 5 de octubre y los grupos de la coalición quieren incorporarlo a la ley de acompañamiento de los Presupuestos de 2027. El plan persigue dos fines: aportar ingresos para financiar parte de la subvención federal al seguro público de salud y, al mismo tiempo, reducir el consumo de azúcar.

La recaudación prevista supera los 1.100 millones de euros al año a partir de 2028. Esa cifra, no obstante, dependerá de dos variables que el propio diseño del impuesto puede alterar: si los fabricantes rebajan el azúcar de sus recetas para quedar por debajo de los umbrales y si los compradores cambian sus hábitos. Ahí aparece una de las tensiones del proyecto: cuanto más eficaz sea en salud pública, menor puede ser su rendimiento fiscal.

El gravamen se aplicaría a bebidas incluidas en las posiciones arancelarias 2009 y 2202, es decir, zumos, refrescos y otras bebidas sin alcohol, además de preparados azucarados de la posición 2106 que, al diluirse o disolverse, den lugar a una bebida sujeta al impuesto. La obligación nacería a partir de un contenido total de azúcar de 5 gramos por cada 100 mililitros, sin distinguir entre azúcar natural y añadido.

El tipo impositivo sería escalonado. El borrador fija 0,26 euros por litro para bebidas con entre 5 y menos de 7 gramos de azúcar por cada 100 mililitros; 0,32 euros por litro entre 7 y menos de 10 gramos; y 0,38 euros por litro a partir de 10 gramos. En jarabes y concentrados, la base no sería el producto tal como se vende, sino la bebida ya preparada, tomando como referencia la proporción de mezcla que figure en las instrucciones del fabricante o del importador.

El proyecto también prevé varias exenciones. Quedarían fuera los zumos y mezclas de zumo con agua sin azúcar añadido, las alternativas sin alcohol a bebidas espirituosas y algunos productos de subpartidas arancelarias concretas, entre ellos la cerveza sin alcohol, determinadas bebidas con grasa láctea y bebidas vegetales. Tampoco tributarían los medicamentos, los alimentos para usos médicos especiales ni las bebidas elaboradas en el propio establecimiento por restaurantes, quioscos o tiendas de granja para su consumo allí mismo.

A eso se suma una exención para pequeños productores independientes de hasta 70.000 litros al año, tratada como ayuda de minimis con arreglo a la normativa europea. Freshfields apunta, sin embargo, que en Berlín circula ya la posibilidad de elevar ese umbral hasta un millón de litros anuales, aunque ese cambio todavía no aparece recogido en el texto conocido.

Para el sector de bebidas, la propuesta tiene un efecto potencial directo. No solo alcanzaría a refrescos, sino también a mezcladores para cócteles, concentrados y parte de la oferta sin alcohol. Eso obliga a revisar recetas, clasificaciones arancelarias, contratos, sistemas informáticos y la cadena fiscal de distribución, además de recalcular precios en productos que queden cerca de los límites de azúcar fijados por la ley.

La mecánica de cobro seguiría el esquema clásico de los impuestos especiales. La deuda se generaría cuando la bebida salga de un depósito fiscal y el obligado principal sería el titular de ese depósito. Habría, además, reglas propias para importaciones, compras profesionales desde otros Estados miembros y venta a distancia. Las autorizaciones previstas para 2027 se concederían con carácter provisional y revocable.

Más allá de la arquitectura del impuesto, el análisis jurídico de Freshfields ve varias dudas de fondo. La primera afecta a su encaje constitucional. En Alemania, el legislador no puede crear tributos sin límite: una figura nueva debe encajar en alguno de los tipos previstos por la Ley Fundamental. En este caso, el Gobierno federal se apoya en la idea de que se trata de un impuesto sobre el consumo. La firma considera que este diseño se acerca más a ese modelo que el antiguo impuesto sobre el combustible nuclear, que fue anulado, porque grava bienes de uso cotidiano y prevé de forma expresa trasladar la carga al comprador final. Aun así, recuerda que una futura declaración de invalidez podría abrir reclamaciones de devolución.

Otra discusión se centra en el alcance del impuesto y en la forma de separar lo que tributa de lo que queda fuera. El proyecto depende casi por completo de la clasificación aduanera, lo que puede trasladar muchas dudas al terreno del arancel. Freshfields observa falta de claridad en algunos productos sin alcohol, en parte porque la redacción de la norma y su explicación no coinciden por completo. La receta y la clasificación de cada bebida pasarían así a ser cuestiones fiscales de primer orden para fabricantes e importadores.

El propio diseño por escalones genera efectos muy marcados. Una bebida con 4,9 gramos de azúcar por cada 100 mililitros quedaría exenta, mientras que otra con 5 gramos pasaría a pagar 0,26 euros por litro. A partir de 10 gramos, el impuesto ya no sube más. Eso puede incentivar ajustes de formulación cerca de los límites, más que reducciones amplias del azúcar. Algo parecido ocurre con la exención para pequeños productores: quien rebase el umbral anual perdería, en principio, el beneficio para toda su producción.

Freshfields también llama la atención sobre un detalle técnico con consecuencias prácticas. El proyecto remite a la Nomenclatura Combinada vigente el 1 de enero de 2026. Esa referencia fija un punto concreto en el tiempo, pero el arancel se modifica con regularidad. Si en el futuro cambian esos códigos, empresas y administración podrían verse obligadas a trabajar con dos versiones distintas a la vez: la actual para fines aduaneros y la congelada para este impuesto.

La selección de productos abre además una discusión sobre igualdad de trato. Si la razón principal es la baja capacidad saciante del azúcar líquido, el análisis se pregunta por qué quedarían exentos zumos con mucho azúcar natural, algunas bebidas lácteas o vegetales y ciertos sustitutos sin alcohol, mientras una limonada tributará desde el umbral mínimo. La elección de limitar el impuesto a bebidas, y no a otros alimentos azucarados, también requiere una justificación más amplia de la que ofrece por ahora el proyecto.

En el plano europeo, la cuestión no es menor. Las bebidas azucaradas no forman parte de los productos armonizados por la normativa de impuestos especiales de la UE, que se limita a energía, electricidad, alcohol y tabaco. Los Estados miembros pueden gravar otros bienes, pero sin introducir trámites ligados al cruce de fronteras ni discriminar a mercancías importadas. Freshfields aprecia que el borrador copia buena parte del procedimiento de los impuestos especiales armonizados, también para entregas desde otros países de la Unión y para vendedores a distancia, y entiende que habrá que examinar con detalle si todas esas obligaciones son compatibles con el derecho europeo.

Las exenciones pueden influir también en ese examen. Si benefician en mayor medida a productores pequeños o a artículos con más implantación local, mientras la carga recae sobre bebidas fabricadas a escala industrial o comercializadas entre países, puede abrirse una discusión sobre trato desigual e incluso sobre ayudas de Estado. La duda sería mayor si el límite de producción para la exención termina subiendo hasta un millón de litros.

A las objeciones jurídicas se suma el calendario. El inicio previsto para el 1 de julio de 2027 deja poco margen para adaptar recetas, etiquetas, depósitos fiscales, sistemas de facturación y contratos de suministro. En jarabes y concentrados, además, la tributación dependerá de la proporción de mezcla indicada en el envase, lo que añade trabajo de control. En bebidas ya listas para consumir, los márgenes de medición y etiquetado pueden resultar decisivos cuando un producto quede muy cerca de una frontera fiscal.

La vía elegida para tramitar la norma también limita el tiempo político disponible. La coalición quiere llevarla junto a la ley de acompañamiento presupuestario de 2027, un cauce más rápido para una figura tributaria nueva y con bastante carga administrativa. Por ese motivo, Freshfields prevé que la redacción pueda cambiar durante el procedimiento parlamentario antes de fijar qué bebidas pagarán, cuáles quedarán fuera y cómo se aplicará el impuesto en operaciones dentro de la UE.